REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0308
RAC. No. 765204003007- 2020– 00116 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 05 AGO. 2020

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS,** propuesta por el Dr. **JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA**, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, quien actúa como endosatario judicial del señor **FELIX ESCOBAR RENTERIA**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, en contra de los señores **JOSE EDGAR TIPAZ Y JOSE ROBERTO HERAZO RAMIREZ**, de similares condiciones civiles, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE a los señores **JOSE EDGAR TIPAZ Y JOSE ROBERTO HERAZO RAMIREZ**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del señor **FELIX ESCOBAR RENTERIA**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo.

1.1.- Por los intereses de plazo de la suma anterior a la tasa del 2% mensual, desde el 12 de julio de 2017 y hasta el 12 de febrero de 2018.

1.1.- Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 13 de febrero de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devengan los demandados señores **JOSE EDGAR TIPAZ** identificado con la C.C. No. **16.275.293 Y JOSE ROBERTO HERAZO RAMIREZ,** identificado con la C.C. No. **14.702.154** como trabajadores de la empresa **MANUELITA S.A.,** ubicada en el Km. 7 vía Palmira-El Cerrito.

Limitase el embargo a la suma de **$3.050.000,00 M/cte.**

Líbrese el correspondiente oficio al Pagador de la empresa **MANUELITA S.A.**, ubicada en el Km. 7 de la vía Palmira-El Cerrito, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones de las retenciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, *en* la cuenta No. 765202041008, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: TIENESE al Dr. **JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA,** abogado titulado y en ejercicio, como endosatario judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: FELIX ESCOBAR RENTERIA
DDO: JOSE EDGAR TIPAZ Y JOSE ROBERTO HERAZO RAMIREZ
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 06 AGO 2020

Notificado por anotación en **ESTADO No.** 048 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.